

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8170/98.-

V I S T O:

El expediente N° SPC-4573-M-86, agregado N° SOC-9329-G-92, caratulado: "Municipalidad-Secretaría de Obras Públicas, s/ declaración jurada referente a la manzana 83, lote 20 del barrio Villa Ceferino", y

CONSIDERANDO:

Que por ordenanza N° 3126/86 (fs.20/41), promulgado por Decreto N° 1736/86, se autoriza la venta del lote 20 manzana 83, de la chacra 144, del barrio Villa Ceferino, nomenclatura catastral 09-20-055-4275-0000, con una superficie de 167,10 m2. a favor del señor Segundo Bustamante, suscribiéndose Boleto de Compraventa con fecha 23/11/86.-

Que de acuerdo al informe de la Dirección General de Gestión Tributaria obrante a fs.19, no existe constancia de pago alguno sobre el citado lote en concepto venta de tierra.-

Que por expediente anexo, la señora Norma Gallassi comunica que por fallecimiento del señor Bustamante, se encuentra habitando una vivienda del Plan Federalismo construída por el I.P.V.U.N., sobre el lote de marra, solicitando le sea otorgado a su nombre. (fs.7).-

Que efectuada una inspección, se constata la ocupación de la señora Gallassi junto a sus ocho (8) hijos (fs.12).-

Que atento a ello, se libró edicto a través de la Dirección de Prensa, en los medios gráficos de la zona, a efectos de citar y emplazar por el término de diez (10) días al señor Segundo Bustamante, para que produzca la defensa de sus derechos, no existiendo, vencido el plazo, presentación alguna (fs.14/18).-

Que teniendo en cuenta que el municipio se encuentra abocado a la tarea de recuperar inmuebles fiscales que no hubieren cumplido con los fines sociales a que fueran destinados, corresponde dictar la norma legal pertinente.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 075/98, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 42/43, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria n°15/98, celebrada por el Cuerpo el 05 de junio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el artículo 67, inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. PAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARESE la caducidad del acto administra-
-----tivo que dispuso la venta a favor del señor
Segundo Bustamante, con L.E. N° 7.895.853, del lote 20,
manzana 83, de la chacra 144, del barrio Villa Ceferino,
nomenclatura catastral 09-20-055-4275-0000, con una
superficie de 167,10m2., que le fuera otorgado por
ordenanza N° 3126/86-Artículo 2º)-párrafo 87, sancionada
por el Concejo Deliberante, promulgado por Decreto N°
1736/86 por el Departamento Ejecutivo, y del Convenio
suscripto con fecha 23/11/86 por incumplimiento en las
obligaciones asumidas, dándose por resuelta la venta.-

ARTICULO 2º): Tome conocimiento el Banco de Tierras, y el
-----Area de Recupero de la Dirección Tierras
Fiscales, para su posesión.-

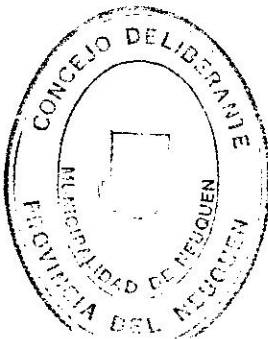
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE JUNIO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N°SPC-4573-M-86 Y
SOC-9329-G-92) .-

ES COPIA
mvn

FDO:REINA
GAITAN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. F. M. GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8170 /19 98
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SPC-4573-M-86